



Superintendencia de
Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 105339

Ref. Expediente N° SD2025/0051666

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 29 de mayo de 2025, Weynorth Limited, solicitó el registro de la Marca **IO** (Nominativa) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

¹ 9: Computadores; hardware informático; computadores portátiles; tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones en forma de teléfonos móviles; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, a saber, teléfonos inteligentes y tabletas; aparatos de comunicación en red, a saber, dispositivos de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a Internet y de enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; hardware informático portátil en forma de relojes inteligentes; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a Internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; gafas inteligentes; anillos inteligentes; dispositivos portátiles de seguimiento de actividad; software informático descargable que proporciona una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; software informático para instalar, configurar, operar y controlar computadores, periféricos informáticos, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, dispositivos portátiles, auriculares, televisores, decodificadores, reproductores y grabadores de audio y vídeo, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones descargable para proporcionar una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles como relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores, reproductores y grabadores de audio y vídeo; periféricos portátiles para uso con computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo, a saber, ratones inalámbricos, teclados inalámbricos y controladores inalámbricos por gestos; aparatos de identificación y autenticación biométrica; monitores, pantallas de visualización, visores montados en la cabeza y auriculares para uso con computadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; pantallas electrónicas de realidad virtual y aumentada, gafas, controladores y auriculares; gafas 3D; gafas graduadas; gafas de sol; lentes para gafas; gafas ópticas; cámaras; aparatos electrónicos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; altavoces; amplificadores y receptores de audio; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; cascos; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión; interfaces de usuario para computadores y dispositivos electrónicos integrados en vehículos de motor, a saber, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, mandos a distancia, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y controles activados por voz; mandos a distancia para controlar computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, cascos, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; chips informáticos; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables, cargadores, bases, estaciones de acoplamiento y adaptadores para uso con computadores, teléfonos móviles, computadores de mano, periféricos informáticos, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores y decodificadores; pantallas táctiles interactivas para computadores; interfaces electrónicas para computadores, pantallas de computador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo, excepto los destinados a ser utilizados por profesionales del vídeo para capturar, editar y producir vídeo, televisión o cine; piezas y accesorios para computadores, periféricos de computador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, auriculares, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores y decodificadores; fundas, bolsas, estuches, fundas y correas, todos ellos especialmente adaptados para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; máquinas de dictado; hardware informático para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar archivos de audio y archivos multimedia; dispositivos electrónicos capaces de proporcionar acceso a Internet y de enviar, recibir y almacenar datos digitales; altavoces inteligentes controlados por voz con funciones de asistente personal virtual; asistentes digitales personales; aparatos electrónicos de comando y reconocimiento de voz para controlar el funcionamiento de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; aparatos y dispositivos electrónicos de comando y reconocimiento de voz y de control remoto para controlar y supervisar dispositivos electrónicos de consumo, iluminación, electrodomésticos, termostatos, sistemas de calefacción y aire acondicionado, sistemas de alarma y de seguridad y vigilancia domésticos, detectores de humo y monóxido de carbono, y sistemas de automatización del hogar; programas de juegos de ordenador grabados; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para ayudar y entretener a las personas; robots de laboratorio; robots de enseñanza; robots de vigilancia de seguridad; robots con inteligencia artificial; dispositivos electrónicos en forma de robots para uso personal; programas informáticos descargables y software informático descargable para la producción artificial de voz y texto humanos; programas informáticos descargables y software informático descargable para el procesamiento, generación, comprensión y análisis del lenguaje natural; programas informáticos descargables y software informático descargable para software de procesamiento del lenguaje y del habla basado en el aprendizaje automático; software informático descargable de chatbot para simular conversaciones; programas informáticos descargables y software informático descargable para crear y generar texto; aplicaciones de software descargables para proporcionar una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; ninguno de los anteriores para operaciones comerciales y funciones generales de oficina; ninguno de los anteriores para permitir transacciones electrónicas y pagos de facturas; ninguno de los anteriores para mejorar la eficacia de la fuerza de ventas; ninguno de los anteriores, incluido el software informático de interfaz hombre-máquina para supervisar, rastrear, informar y manipular valores de un proceso o máquina automatizados; ninguno de los anteriores para uso en la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad o iluminación.



Ref. Expediente N° SD2025/0051666

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1074, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal b) del artículo 135 de la Decisión 486

“No podrán registrarse como marcas los signos que:

b) carezcan de distintividad”.

Concepto de la norma

La distintividad es el elemento diferenciador por naturaleza de un signo. Es aquella característica que reviste al signo de aptitud para distinguir los productos de uno y otro empresario en el mercado. En palabras del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina de Naciones *“el carácter distintivo de la marca le permite al consumidor realizar la elección de los bienes que desea adquirir, pues el signo marcario le da a la mercadería su individualidad y posibilita que un producto sea reconocido de entre otros similares que se ofertan en el mercado por sus competidores²”.*

42: Servicios de consultoría en arquitectura; diseño, desarrollo y servicios arquitectónicos; servicios de consultoría relacionados con arquitectura, diseño y desarrollo; consultoría en diseño de aparatos y equipos eléctricos y electrónicos y productos audiovisuales; servicios de diseño por computador; servicios de diseño de ingeniería; investigación técnica en el campo de la inteligencia artificial; diseño de nuevos productos; diseño gráfico; diseño de envases; diseño de joyas; diseño de hardware informático; diseño de muebles; consultoría en diseño de sitios web; diseño de automóviles; servicios de consultoría en diseño de moda; diseño y desarrollo de hardware, software y periféricos informáticos, y videojuegos; servicios de consultoría de hardware y software informático; programación informática; diseño de bases de datos informáticas; almacenamiento electrónico de datos; servicios de consultoría en el ámbito de la computación en la nube; alquiler de hardware, software y periféricos informáticos; suministro de uso temporal de software empresarial en línea no descargable para proporcionar una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; mantenimiento, reparación y actualización de software y aplicaciones informáticas; servicios de asistencia técnica, a saber, diagnóstico y resolución de problemas de hardware y software informático, y servicios de asistencia informática; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios de cartografía y mapeo con mapas geofísicos; servicios científicos y tecnológicos, a saber, investigación científica, análisis y pruebas en el campo de la inteligencia artificial; servicios de diseño industrial; suministro de software en línea no descargable para la producción artificial de voz y texto humanos; suministro de software en línea no descargable para el procesamiento del lenguaje y el habla basado en el aprendizaje automático; suministro de software en línea no descargable para chatbots que simulan conversaciones; suministro de software en línea no descargable para la creación y generación de texto; servicios de investigación y desarrollo en el campo de la inteligencia artificial; investigación, diseño y desarrollo de programas informáticos y software; ninguno de los anteriores en el campo de la logística de la cadena de suministro; ninguno de los anteriores para uso en el campo de la fabricación de productos, instalaciones de fabricación, plantas industriales o cadenas de suministro; ninguno de los anteriores para permitir transacciones electrónicas y pagos de facturas; ninguno de los anteriores para uso en el campo de los registros sanitarios electrónicos.

² Proceso 126-IP-2005. Interpretación prejudicial de los artículos 134 y 136, literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, con fundamento en la consulta formulada por el Consejo de Estado de la República de Colombia, Sala de lo Contencioso

Ref. Expediente N° SD2025/0051666

Asimismo, el Honorable Tribunal ha expuesto que *“la marca sirve como medio de diferenciación de los productos o servicios para los que se ha registrado, haciendo viable que el consumidor los diferencie e individualice; esto le ayuda a realizar una adecuada e informada elección de los bienes y servicios que desea adquirir, y tal elección depende de ciertas características que se encuentran en productos o servicios identificados con determinadas marcas, lo que motiva a que el consumidor prefiera determinada marca y reitere la elección de los bienes identificados con ella³”*.

El tribunal distingue tanto *“una capacidad distintiva “intrínseca” como una capacidad distintiva “extrínseca”, la primera se refiere a la aptitud individualizadora del signo, mientras que la segunda se refiere a su no confundibilidad con otros signos⁴”*.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

El signo solicitado a registro es:

Signo solicitado
IO

El cual pretende identificar los siguientes productos y/o servicios de la Clasificación Internacional de Niza:

9: Computadores; hardware informático; computadores portátiles; tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones en forma de teléfonos móviles; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, a saber, teléfonos inteligentes y tabletas; aparatos de comunicación en red, a saber, dispositivos de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a Internet y de enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; hardware informático portátil en forma de relojes inteligentes; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a Internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; gafas inteligentes; anillos inteligentes; dispositivos portátiles de seguimiento de actividad; software informático descargable que proporciona una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; software informático para instalar, configurar, operar y controlar computadores, periféricos informáticos, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, dispositivos portátiles, auriculares, televisores, decodificadores, reproductores y grabadores de audio y vídeo, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones descargable para proporcionar una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles,

Administrativo, Sección Primera. Expediente Interno N° 2002-00339. Actor: BRITISH AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED. Marca mixta: “MARINE EXTRA SUAVE”.

³ Op. Cit.

⁴ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 76-IP-2007 Interpretación prejudicial de los artículos 134, 135 literal j), 136 literal a), 201, 203 y 212 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, conforme a la solicitud presentada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito de la República del Ecuador, e interpretación de oficio de los 135 literal k) y l), 146, 148, 150, 214, 218 y 219 de la misma Decisión. Signo: TEQUILA. Actor: TEQUILA CUERVO S.A. DE C.V. Proceso interno N° 10516 LYM.



Ref. Expediente N° SD2025/0051666

dispositivos electrónicos portátiles como relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores, reproductores y grabadores de audio y vídeo; periféricos portátiles para uso con computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo, a saber, ratones inalámbricos, teclados inalámbricos y controladores inalámbricos por gestos; aparatos de identificación y autenticación biométrica; monitores, pantallas de visualización, visores montados en la cabeza y auriculares para uso con computadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; pantallas electrónicas de realidad virtual y aumentada, gafas, controladores y auriculares; gafas 3D; gafas graduadas; gafas de sol; lentes para gafas; gafas ópticas; cámaras; aparatos electrónicos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; altavoces; amplificadores y receptores de audio; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; cascos; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión; interfaces de usuario para computadores y dispositivos electrónicos integrados en vehículos de motor, a saber, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, mandos a distancia, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y controles activados por voz; mandos a distancia para controlar computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, cascos, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; chips informáticos; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables, cargadores, bases, estaciones de acoplamiento y adaptadores para uso con computadores, teléfonos móviles, computadores de mano, periféricos informáticos, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores y decodificadores; pantallas táctiles interactivas para computadores; interfaces electrónicas para computadores, pantallas de computador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo, excepto los destinados a ser utilizados por profesionales del vídeo para capturar, editar y producir vídeo, televisión o cine; piezas y accesorios para computadores, periféricos de computador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, auriculares, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores y decodificadores; fundas, bolsas, estuches, fundas y correas, todos ellos especialmente adaptados para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; máquinas de dictado; hardware informático para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar archivos de audio y archivos multimedia; dispositivos electrónicos capaces de proporcionar acceso a Internet y de enviar, recibir y almacenar datos digitales; altavoces inteligentes controlados por voz con funciones de asistente personal virtual; asistentes digitales personales; aparatos electrónicos de comando y reconocimiento de voz para controlar el funcionamiento de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; aparatos y dispositivos electrónicos de comando y reconocimiento de voz y de control remoto para controlar y supervisar dispositivos electrónicos de consumo, iluminación, electrodomésticos, termostatos, sistemas de calefacción y aire acondicionado, sistemas de alarma y de seguridad y vigilancia domésticos, detectores de humo y monóxido de carbono, y sistemas de automatización del hogar; programas de juegos de ordenador grabados; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para ayudar y entretener a las personas; robots de laboratorio; robots de enseñanza; robots de vigilancia de seguridad; robots con inteligencia artificial; dispositivos

Ref. Expediente N° SD2025/0051666

electrónicos en forma de robots para uso personal; programas informáticos descargables y software informático descargable para la producción artificial de voz y texto humanos; programas informáticos descargables y software informático descargable para el procesamiento, generación, comprensión y análisis del lenguaje natural; programas informáticos descargables y software informático descargable para software de procesamiento del lenguaje y del habla basado en el aprendizaje automático; software informático descargable de chatbot para simular conversaciones; programas informáticos descargables y software informático descargable para crear y generar texto; aplicaciones de software descargables para proporcionar una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; ninguno de los anteriores para operaciones comerciales y funciones generales de oficina; ninguno de los anteriores para permitir transacciones electrónicas y pagos de facturas; ninguno de los anteriores para mejorar la eficacia de la fuerza de ventas; ninguno de los anteriores, incluido el software informático de interfaz hombre-máquina para supervisar, rastrear, informar y manipular valores de un proceso o máquina automatizados; ninguno de los anteriores para uso en la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad o iluminación.

42: Servicios de consultoría en arquitectura; diseño, desarrollo y servicios arquitectónicos; servicios de consultoría relacionados con arquitectura, diseño y desarrollo; consultoría en diseño de aparatos y equipos eléctricos y electrónicos y productos audiovisuales; servicios de diseño por computador; servicios de diseño de ingeniería; investigación técnica en el campo de la inteligencia artificial; diseño de nuevos productos; diseño gráfico; diseño de envases; diseño de joyas; diseño de hardware informático; diseño de muebles; consultoría en diseño de sitios web; diseño de automóviles; servicios de consultoría en diseño de moda; diseño y desarrollo de hardware, software y periféricos informáticos, y videojuegos; servicios de consultoría de hardware y software informático; programación informática; diseño de bases de datos informáticas; almacenamiento electrónico de datos; servicios de consultoría en el ámbito de la computación en la nube; alquiler de hardware, software y periféricos informáticos; suministro de uso temporal de software empresarial en línea no descargable para proporcionar una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; mantenimiento, reparación y actualización de software y aplicaciones informáticas; servicios de asistencia técnica, a saber, diagnóstico y resolución de problemas de hardware y software informático, y servicios de asistencia informática; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios de cartografía y mapeo con mapas geofísicos; servicios científicos y tecnológicos, a saber, investigación científica, análisis y pruebas en el campo de la inteligencia artificial; servicios de diseño industrial; suministro de software en línea no descargable para la producción artificial de voz y texto humanos; suministro de software en línea no descargable para el procesamiento, la generación, la comprensión y análisis; suministro de software en línea no descargable para el procesamiento del lenguaje y el habla basado en el aprendizaje automático; suministro de software en línea no descargable para chatbots que simulan conversaciones; suministro de software en línea no descargable para la creación y generación de texto; servicios de investigación y desarrollo en el campo de la inteligencia artificial; investigación, diseño y desarrollo de programas informáticos y software; ninguno de los anteriores en el campo de la logística de la cadena de suministro; ninguno de los anteriores para uso en el campo de la fabricación de productos, instalaciones de fabricación, plantas industriales o cadenas de suministro; ninguno de los anteriores para permitir transacciones electrónicas y pagos de facturas; ninguno de los anteriores para uso en el campo de los registros sanitarios electrónicos.

Ref. Expediente N° SD2025/0051666

En el caso que nos ocupa, compete a esta Dirección determinar si el signo solicitado IO resulta apto para identificar los productos y servicios de las clases 9 y 42 Internacional, o si, por el contrario, se encuentra incurso en la causal traída a colación.

Sin embargo, para determinar si la marca solicitada se encuentra inmersa en la causal de irregistrabilidad establecida por la norma supranacional es preciso tomar en consideración el conjunto solicitado en protección marcaria.

De manera inicial, se observa que la marca objeto de análisis es de naturaleza nominativa, compuesta por las letras o sigla IO, elementos con los cuales se pretende identificar los productos y servicios mencionados.

Frente a la distintividad marcaria, es importante precisar que para que un signo sea distintivo debe cumplir dos aspectos fundamentales: en primer lugar, con “la capacidad intrínseca o ‘de individualización’, aunado a debe tener la suficiente capacidad para individualizar los bienes que identifica o pretende identificar y como segunda medida, la capacidad extrínseca o de “no confundibilidad”⁵.

Por su parte el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina frente a la distintividad ha manifestado en el proceso 89-IP-2021 lo siguiente, a saber:

“para que un signo acceda a registro como marca, debe ser susceptible de representación gráfica y ser distintivo; es decir, debe poder diferenciarse de otros signos en el mercado. La distintividad está de la mano con el origen empresarial. El consumidor elige un producto o un servicio respecto de otros por sus cualidades como calidad, precio, presentación, entre otros, y a su vez está ligado al origen empresarial, toda vez que lo relaciona con su productor y origen. Por lo antes expuesto, el origen empresarial juega un papel importante pues para que el consumidor pueda elegir un producto o servicio respecto de otro, debe tener en claro de quien proviene y así evitar el riesgo de asociación”.

Así mismo, sobre el asunto (la distintividad), esta Entidad ha indicado que:

“(…) -además de ser su característica esencial- tiene como objeto otorgarle identidad a un signo para poder ser diferenciado e individualizado frente a otros. Dicha finalidad, tiene como efecto la posibilidad de que el consumidor pueda establecer claramente, dentro del mercado, cuál es la procedencia empresarial de cada uno de los servicios ofrecidos y como ella, la facultad para adquirirlos de acuerdo con la marca que le represente la maximización de su utilidad. Así, aunque las expresiones pretendidas a registro no designen el servicio mismo o sus características, intrínsecamente no podrían vincular al consumidor/usuario con un origen empresarial determinado, pues, al coincidir con la denominación que define al signo distintivo como tal, carece de la capacidad de generar una percepción como signo distintivo”⁶.

Adentrándonos en el análisis del signo solicitado, esta Dirección considera que no puede alcanzar con éxito el registro marcario. Lo anterior, teniendo en cuenta que los elementos que lo integran son comúnmente empleados como abreviatura para indicar la dirección

⁵ OTERO LASTRES, José Manuel. “REGIMEN DE MARCAS EN LA DECISIÓN 486 DEL ACUERDO DE CARTAGENA”. Revista Jurídica del Perú. Año LI N.º 2. junio de 2001. Pág. 129.

⁶ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Superintendencia de Industria y Comercio. Ref. Expediente No. 08-99314. Por medio del cual se resuelve un recurso de apelación. Signo Distintivo: GANAS PORQUE GANAS, Titular: Asociación Gremial de Instituciones Financieras.

Ref. Expediente N° SD2025/0051666

de dominio de Entrada y Salida (Input/ Output) ⁷ en empresas de tecnología particularmente a una de las extensiones de dominio de internet “*concepto fundamental en computación que describe el flujo de datos de sistemas*” ⁸, como se observa de la descripción citada, dichas letras o sigla son de libre uso por parte de los competidores en el mercado, sin que puedan ser monopolizados por un único actor.

Así las cosas, esta Dirección considera que el signo solicitado no tiene el carácter distintivo suficiente para constituirse como marca registrable, toda vez que, de conformidad con la definición traída a colación, es posible colegir que obedece a letras o sigla que no puede ser monopolizada por un solo actor en el comercio, toda vez que restringiría la posibilidad de ser empleadas por parte de los competidores en el mercado para hacer alusión de manera explicativa a productos o servicios relacionados con el nomenclador solicitado registro.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 135 literal b) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca **IO** (Nominativa) para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza⁹, solicitada

⁷ Encontrado en la página de internet: [Dominio.io: Qué Es, Para Qué Sirve y Por Qué Es Tan Popular](https://dominio.io)

⁸ Encontrado en la página de internet: [Dominio.io: Qué Es, Para Qué Sirve y Por Qué Es Tan Popular](https://dominio.io)

⁹ 9: Computadores; hardware informático; computadores portátiles; tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones en forma de teléfonos móviles; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia, a saber, teléfonos inteligentes y tabletas; aparatos de comunicación en red, a saber, dispositivos de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a Internet y de enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; hardware informático portátil en forma de relojes inteligentes; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a Internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; gafas inteligentes; anillos inteligentes; dispositivos portátiles de seguimiento de actividad; software informático descargable que proporciona una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; software informático para instalar, configurar, operar y controlar computadores, periféricos informáticos, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, dispositivos portátiles, auriculares, televisores, decodificadores, reproductores y grabadores de audio y vídeo, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones descargable para proporcionar una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles como relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores, reproductores y grabadores de audio y vídeo; periféricos portátiles para uso con computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo, a saber, ratones inalámbricos, teclados inalámbricos y controladores inalámbricos por gestos; aparatos de identificación y autenticación biométrica; monitores, pantallas de visualización, visores montados en la cabeza y auriculares para uso con computadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; pantallas electrónicas de realidad virtual y aumentada, gafas, controladores y auriculares; gafas 3D; gafas graduadas; gafas de sol; lentes para gafas; gafas ópticas; cámaras; aparatos electrónicos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; altavoces; amplificadores y receptores de audio; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; cascos; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión; interfaces de usuario para computadores y dispositivos electrónicos integrados en vehículos de motor, a saber, paneles de control electrónicos, monitores, pantallas táctiles, mandos a distancia, estaciones de acoplamiento, conectores, interruptores y controles activados por voz; mandos a distancia para controlar computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, cascos, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores, decodificadores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; chips informáticos; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables, cargadores, bases, estaciones de acoplamiento y adaptadores para uso con computadores, teléfonos móviles, computadores de mano, periféricos informáticos, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores y decodificadores; pantallas táctiles interactivas para computadores; interfaces electrónicas para computadores, pantallas de computador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo, excepto los destinados a ser utilizados por profesionales del vídeo para capturar, editar y producir vídeo, televisión o cine; piezas y accesorios para computadores, periféricos de computador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, auriculares, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores y decodificadores; fundas, bolsas, estuches, fundas y correas, todos ellos especialmente adaptados para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; máquinas de dictado; hardware informático para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular

Resolución N° 105339

Ref. Expediente N° SD2025/0051666

por Weynorth Limited, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el registro de la Marca **IO** (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza¹⁰, solicitada por Weynorth Limited, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de esta resolución a Weynorth Limited, solicitante del registro marcario, entregándole copia de esta y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 11 de diciembre de 2025

y revisar archivos de audio y archivos multimedia; dispositivos electrónicos capaces de proporcionar acceso a Internet y de enviar, recibir y almacenar datos digitales; altavoces inteligentes controlados por voz con funciones de asistente personal virtual; asistentes digitales personales; aparatos electrónicos de comando y reconocimiento de voz para controlar el funcionamiento de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; aparatos y dispositivos electrónicos de comando y reconocimiento de voz y de control remoto para controlar y supervisar dispositivos electrónicos de consumo, iluminación, electrodomésticos, termostatos, sistemas de calefacción y aire acondicionado, sistemas de alarma y de seguridad y vigilancia domésticos, detectores de humo y monóxido de carbono, y sistemas de automatización del hogar; programas de juegos de ordenador grabados; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para ayudar y entretener a las personas; robots de laboratorio; robots de enseñanza; robots de vigilancia de seguridad; robots con inteligencia artificial; dispositivos electrónicos en forma de robots para uso personal; programas informáticos descargables y software informático descargable para la producción artificial de voz y texto humanos; programas informáticos descargables y software informático descargable para el procesamiento, generación, comprensión y análisis del lenguaje natural; programas informáticos descargables y software informático descargable para software de procesamiento del lenguaje y del habla basado en el aprendizaje automático; software informático descargable de chatbot para simular conversaciones; programas informáticos descargables y software informático descargable para crear y generar texto; aplicaciones de software descargables para proporcionar una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; ninguno de los anteriores para operaciones comerciales y funciones generales de oficina; ninguno de los anteriores para permitir transacciones electrónicas y pagos de facturas; ninguno de los anteriores para mejorar la eficacia de la fuerza de ventas; ninguno de los anteriores, incluido el software informático de interfaz hombre-máquina para supervisar, rastrear, informar y manipular valores de un proceso o máquina automatizados; ninguno de los anteriores para uso en la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad o iluminación.

¹⁰ **42:** Servicios de consultoría en arquitectura; diseño, desarrollo y servicios arquitectónicos; servicios de consultoría relacionados con arquitectura, diseño y desarrollo; consultoría en diseño de aparatos y equipos eléctricos y electrónicos y productos audiovisuales; servicios de diseño por computador; servicios de diseño de ingeniería; investigación técnica en el campo de la inteligencia artificial; diseño de nuevos productos; diseño gráfico; diseño de envases; diseño de joyas; diseño de hardware informático; diseño de muebles; consultoría en diseño de sitios web; diseño de automóviles; servicios de consultoría en diseño de moda; diseño y desarrollo de hardware, software y periféricos informáticos, y videojuegos; servicios de consultoría de hardware y software informático; programación informática; diseño de bases de datos informáticas; almacenamiento electrónico de datos; servicios de consultoría en el ámbito de la computación en la nube; alquiler de hardware, software y periféricos informáticos; suministro de uso temporal de software empresarial en línea no descargable para proporcionar una interfaz de usuario para interactuar con modelos de inteligencia artificial; mantenimiento, reparación y actualización de software y aplicaciones informáticas; servicios de asistencia técnica, a saber, diagnóstico y resolución de problemas de hardware y software informático, y servicios de asistencia informática; servicios de creación, diseño y mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; suministro de motores de búsqueda para obtener datos a través de Internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; servicios de cartografía y mapeo con mapas geofísicos; servicios científicos y tecnológicos, a saber, investigación científica, análisis y pruebas en el campo de la inteligencia artificial; servicios de diseño industrial; suministro de software en línea no descargable para la producción artificial de voz y texto humanos; suministro de software en línea no descargable para el procesamiento, la generación, la comprensión y análisis; suministro de software en línea no descargable para el procesamiento del lenguaje y el habla basado en el aprendizaje automático; suministro de software en línea no descargable para chatbots que simulan conversaciones; suministro de software en línea no descargable para la creación y generación de texto; servicios de investigación y desarrollo en el campo de la inteligencia artificial; investigación, diseño y desarrollo de programas informáticos y software; ninguno de los anteriores en el campo de la logística de la cadena de suministro; ninguno de los anteriores para uso en el campo de la fabricación de productos, instalaciones de fabricación, plantas industriales o cadenas de suministro; ninguno de los anteriores para permitir transacciones electrónicas y pagos de facturas; ninguno de los anteriores para uso en el campo de los registros sanitarios electrónicos.





**Superintendencia de
Industria y Comercio**



Resolución N° 105339

Ref. Expediente N° SD2025/0051666

**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**

